

ACTA Nº1 DE LA JUNTA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES A LA FEDERACIÓN RIOJANA DE CAZA**ASISTENTES:****Presidente:**

Jesús Alfaro Lafuente

Secretario:

Rocío Rodríguez Fuidio

Vocal:

Jorge Belloso Fontecha

En Logroño, siendo las 12:50 horas del día 18 de octubre de 2024, se reúne la Junta Electoral a la que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO. – ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL CENSO ELECTORAL DE DÑA CRISTINA GALILEA CEÑA

Con fecha 8 de octubre de 2024, tuvo entrada escrito firmado por Dña. Cristina Galilea Ceña en el que reclama la inclusión en el censo electoral, estamento de deportistas.

Del examen de la documentación que aporta resulta acreditada la posesión de licencia federativa desde 6 de noviembre de 2021 al 6 de noviembre de 2022, del 7 de noviembre de 2022 al 7 de noviembre de 2023, y adjunta licencia federativa que comprende desde el 17 de enero de 2024 al 16 de enero de 2025. El tenor literal del artículo 4 del Reglamento electoral refiere:

B) DEPORTISTAS

“1. Los representantes de los deportistas en la Asamblea General serán elegidos por y entre los deportistas con arreglo a las siguientes normas:

b) Deberán estar en posesión de la licencia federativa en vigor, expedida y homologada por la Federación Riojana de Caza en la actual temporada y haberla tenido en la temporada inmediatamente anterior.

c) Todos los deportistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas, cumplir con las normas dictadas por la Federación Riojana de Caza y no estar sancionado o impedido para participar en pruebas deportivas ni para desarrollar el deporte de la caza”.

Resulta evidente que la recurrente tiene licencia federativa en vigor en la temporada 2024, por tanto la cuestión sujeta a debate comprende la temporada 2023, y en particular la interpretación del apartado b) citado, en concreto si el texto referido exige que la licencia comprenda la totalidad de temporada anterior, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023, o en caso contrario si el requisito se entiende cumplido con la suscripción de una licencia durante la temporada 2023 aunque no comprenda la totalidad de dicha temporada.

Solo desde un criterio absolutamente restrictivo podría acogerse la primera de las interpretaciones por lo que al objeto de salvaguardar el derecho a ser elector y elegible resulta procedente en derecho optar por un criterio extensivo.

A la vista de lo expuesto;

Esta Junta Electoral **ACUERDA:**

ESTIMAR el recurso de Dña Cristina Galilea Ceña y su inclusión definitiva en el censo de deportistas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2024/015618	Acta	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0922861	
Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1	Coordinador deportivo			
2	Gestión A.G.			
3	Jefe Servicio Promoción y Desarrollo del Deporte			
4				

SEGUNDO. – ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL CENSO ELECTORAL DE ANTONIO JOSÉ APARICI CUEVAS

Con fecha 8 de octubre de 2024, tuvo entrada escrito firmado por D. Antonio José Aparici Cuevas en el que reclama la inclusión en el censo electoral, estamento de deportistas.

Del examen de la documentación que aporta resulta acreditada la posesión de licencia federativa desde el 6 de diciembre de 2022 al 6 de diciembre de 2023 y adjunta un justificante de abono de 15 de mayo de 2024. El tenor literal del artículo 4 del Reglamento electoral refiere:

B) DEPORTISTAS

“1. Los representantes de los deportistas en la Asamblea General serán elegidos por y entre los deportistas con arreglo a las siguientes normas:

b) Deberán estar en posesión de la licencia federativa en vigor, expedida y homologada por la Federación Riojana de Caza en la actual temporada y haberla tenido en la temporada inmediatamente anterior.

c) Todos los deportistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas, cumplir con las normas dictadas por la Federación Riojana de Caza y no estar sancionado o impedido para participar en pruebas deportivas ni para desarrollar el deporte de la caza”.

Resulta evidente que el recurrente tiene licencia federativa en vigor en la temporada 2024, por tanto la cuestión sujeta a debate comprende la temporada 2023, y en particular la interpretación del apartado b) citado, en concreto si el texto referido exige que la licencia comprenda la totalidad de temporada anterior, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023, o en caso contrario si el requisito se entiende cumplido con la suscripción de una licencia durante la temporada 2023 aunque no comprenda la totalidad de dicha temporada.

Solo desde un criterio absolutamente restrictivo podría acogerse la primera de las interpretaciones por lo que al objeto de salvaguardar el derecho a ser elector resulta procedente en derecho elegir un criterio extensivo.

A la vista de lo expuesto;

Esta Junta Electoral **ACUERDA:**

ESTIMAR el recurso de D. Antonio José Aparici Cuevas y su inclusión definitiva en el censo de deportistas

TERCERO. – ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL CENSO ELECTORAL DE D. ALBERTO SAENZ GARRIDO

Con fecha 8 de octubre de 2024, tuvo entrada escrito firmado por D. Alberto Sáenz Garrido en la que reclama la inclusión en el censo electoral, estamento de jueces-árbitros.

Como previo resulta necesario señalar que el reglamento electoral de aplicación en modo alguno es el citado por el recurrente, reglamento electoral de la Real Federación Española de Caza, sino el reglamento electoral de la Federación Riojana de Caza, en los términos, contenido y alcance determinado por el Tribunal del Deporte de La Rioja en resolución de 1 de agosto de 2024.

Atendiendo a esta circunstancia es necesario reseñar que la documentación aportada acredita la posesión de un carnet emitido por la Real Federación Española de Caza relativo a la condición de Juez Árbitro Nacional de recorridos de Caza y Compak Sporting, con validez hasta diciembre de 2024, así como un carnet de árbitro autonómico de recorridos de Caza emitido el 1 de junio de 1994 que no contiene periodo de validez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00871-2024/015618	Acta	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0922861		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Coordinador deportivo				
2	Gestión A.G.				
3	Jefe Servicio Promoción y Desarrollo del Deporte				
4					

A la vista de lo expuesto;

Esta Junta Electoral **ACUERDA:**

REQUERIR a D. Alberto Sáenz Garrido al objeto de que en el plazo de **diez días (10)** remita certificado del colegio de árbitros de la Federación Riojana de Caza acreditativo de su habilitación como juez árbitro autonómico, autorizando su inclusión en el censo de manera provisional, a los fines de no causar indefensión, y pueda presentar su candidatura, si a su derecho conviene, a miembro de la Asamblea por dicho estamento, sin perjuicio de que su condición de elector y elegible decaigan de no acreditar el extremo requerido. todo lo cual se acordará transcurrido dicho plazo.

CUARTO. – ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL CENSO ELECTORAL DE LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE LA SOLANA

Con fecha 15 de octubre de 2024, tuvo entrada escrito firmado por D. Miguel Ángel Santolalla en representación de la entidad deportiva Sociedad de Cazadores de la Solana en la que reclama la inclusión en el censo electoral, estamento de entidades deportivas

Como previo resulta necesario señalar que el reglamento electoral de aplicación en modo alguno es el citado por el recurrente, reglamento electoral de la Real Federación Española de Caza, sino el reglamento electoral de la Federación Riojana de caza, en los términos, contenido y alcance determinado por el Tribunal del Deporte de La Rioja en resolución de 1 de agosto de 2024.

Atendiendo a esta circunstancia es necesario reseñar que la documentación aportada no contiene el recibo o justificante de abono de la cuota de la entidad deportiva correspondiente a la temporada 2024, que en todo caso deberá haberse producido con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria electoral en el Boletín Oficial de La Rioja.

A la vista de lo expuesto;

Esta Junta Electoral **ACUERDA:**

REQUERIR a D. Miguel Ángel Santolalla en representación de la Sociedad de Cazadores La Solana, al objeto de que en el plazo de **diez días (10)** remita justificante del abono de la cuota de afiliación de dicha entidad deportiva en la temporada 2024, autorizando su inclusión en el censo de manera provisional, a los fines de no causar indefensión, y pueda presentar su candidatura, si a su derecho conviene, a miembro de la Asamblea por dicho estamento, sin perjuicio de que su condición de elector y elegible decaigan de no acreditar el extremo requerido. todo lo cual se acordará transcurrido dicho plazo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:03 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

Firmado electrónicamente por: Jesús Alfaro Lafuente; Jorge Belloso Fontecha y por Dña. Rocío Rodríguez Fuidio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2024/015618	Acta	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0922861	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Coordinador deportivo			
2	Gestión A.G.			
3	Jefe Servicio Promoción y Desarrollo del Deporte			
4				